

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2023 acuerdo 2023-0856, acordó la aprobación del establecimiento del precio público por la participación en el Homenaje a nuestras personas mayores del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN EL HOMENAJE A NUESTRAS PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS”.

CONCEPTO.

El servicio consiste en la celebración de una actividad homenaje como reconocimiento a la importancia para toda la vecindad de las personas mayores de la localidad y dentro del marco de actividades celebradas por el Ayuntamiento con motivo de las festividades dedicadas al vino y la vendimia, tradicionales en Valdepeñas.

OBLIGADOS AL PAGO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes participen en la actividad.

La actividad está únicamente dirigida a las personas que cumplan los siguientes alguno de los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 60 años en la fecha de celebración del homenaje.
- Ser cónyuge o pareja de hecho de una persona que cumpla el requisito del apartado a)
- Ser acompañantes de una persona que cumpla el requisito del apartado a) y que además tenga reconocida, por el órgano competente, la dependencia o la discapacidad con necesidad de tercera persona.
- Tener reconocida, por el órgano competente, la dependencia o la discapacidad con
- necesidad de tercera persona y residir con persona que cumpla el requisito del apartado a).

El cumplimiento de estas condiciones será comprobado de oficio.

CUANTÍA. TARIFAS.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. No obstante, se considera razón social que aconseja fijar un precio inferior el mantenimiento del bienestar de las personas mayores al que contribuye el desarrollo de este servicio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera. Se establece una única TARIFA: - 12,00 euros por persona.

GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

Una vez efectuado el pago, la entrada se retirará en el Centro de Servicios Sociales de la calle Manuel León, número 3, de esta localidad, previa presentación del justificante de pago y DNI original.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

COBRO Y MODALIDADES DE PAGO.

1. Las modalidades de pago admitidas son:

- En efectivo en la Tesorería Municipal.
- Mediante las formas establecidas en el Portal de Tributos ubicado en la sede electrónica.
- Mediante tarjeta de crédito o débito en el Centro de Servicios Sociales.

2. Únicamente cuando por causas no imputables al/la obligado/a al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el/la concejal/a del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3105